

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00082-00

El Juzgado en atención a la solicitud formulada por la demandada ARACELY MACANA PINZON le remitió el 17 de noviembre de 2022 a través de correo electrónico notificación del auto admisorio de la demanda conforme artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por lo que se tendrá por notificada el 22 del mismo mes y año, quien en la oportunidad para ejercer su derecho de defensa guardó silencio.

De otra parte, el demandado MARCO ANTONIO MACANA FORERO se notificó personalmente el 24 de mayo de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA que la demandada ARACELY MACANA PINZON se notificó del auto admisorio de la demanda el 22 de noviembre de 2022 conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de según correo electrónico remitido el 17 del mismo mes y año, quien guardó silencio.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que el señor MARCO ANTONIO MACANA FORERO se notificó personalmente el 26 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico

No. 89 hoy 7 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pinos Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ce753815e08cfbdcf49cf2aea299853414145c5c730a295a528a6b0e399d9a**

Documento generado en 06/07/2023 04:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>